

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

##### TARIFA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2017 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TARIFA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TARIFA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

26/05/2017. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 43.640

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

##### VILLALUENGA DEL ROSARIO

##### EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2017 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2017. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 43.645

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

##### PRADO DEL REY

##### EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a

sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2017 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de marzo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PRADO DEL REY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PRADO DEL REY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

22/05/2017. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez

Nº 43.648

### AREA DE FUNCION PUBLICA

#### EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, hace saber que mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2017, se adoptó lo siguiente:

“Por Resolución de 20 de abril de 2017 del Diputado delegado del Área de Función Pública, (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 3 de mayo de 2017) se aprobaron y publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo de personal Arquitecto Técnico de carácter temporal.

Finalizado el plazo de alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos y hechas las rectificaciones oportunas según informe del Área de Función Pública de fecha 31 de mayo de 2017, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la selección de personal Arquitecto Técnico, que se adjunta en el Anexo I.

Segundo: Fijar la fecha de celebración de la prueba objetiva teórica y de la prueba objetiva práctica, para el próximo día 22 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz, situada en la Plaza Falla, nº 9, de Cádiz. Los opositores tendrán que acreditar su personalidad con la presentación de su D.N.I. o cualquier otro documento que les identifique fehacientemente y deberán ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul.

Tercero: Determinar la composición de la Comisión de Selección, que estará integrado por las personas que se relacionan a continuación:

\* Presidente

Titular: Francisco Javier Rodríguez Para

Suplente: Marina Isabel Ramallo García

\* Vocales

Titulares: Manuel José Luna Rodríguez

Francisco Garzón Bellido

María Dolores Romero Jarava

María del Mar Mey Rodríguez

Suplentes: Alejandro Bernal Peña

José Luis Morales Gómez de la Torre

María del Carmen Luna Rodríguez

Fernando Moreno Bernal

\* Secretario/a

Titular: Manuel Tirado Márquez

Suplente: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación.

#### ANEXO I

##### Personas Admitidas

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
ALBELA	PATIÑO	YOLANDA
ALFONSIN	MACIA	RAFAEL
ALVAREZ	JURADO	MANUEL
ALVAREZ	LOZANO	DIEGO
ALVAREZ	MARTIN	JOSE

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
AMAYA	CIFUENTES	JOSE ANTONIO
AMAYA	PEREZ	JUAN FRANCISCO
ARAGON	CALDERON	JOSE ANTONIO
ARANA	MARTIN ARROYO	JAVIER
ARAQUE	MUÑOZ	IGNACIO
ARMARIO	JAEN	JUAN F
ARROYAL	MILLAN	ALFONSO
ARROYO	CASTILLO	ANTONIO
ATIENZA	CABEZA	FRANCISCO
BARBA	GARCIA	ANTONIO MANUEL
BARCA	PEREZ	MIGUEL
BASALLOTE	MERA	EVA MARIA
BASTANTE	MARTINS	SERGIO
BELLIDO	CABILLAS	GUSTAVO
BENITEZ	CRUZ	MARIA TERESA
BENITEZ	RAMOS	JUAN MANUEL
BERNAL	MARTINEZ	FERNANDO
BIENVENIDO	HUERTAS	JOSE DAVID
BLANCO	MALO	MARIA ISABEL
BLASCO	MACIAS	FEDERICO
BOHORQUEZ	PEREZ	ROCIO
BONONATO	CORDERO	JOSE RAMON
BRAZA	VALLE	JUAN JOSE
CAMPOS	PEREZ	FRANCISCO JAVIER
CARO	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
CARVAJAL	RAMIREZ	LORENA
CASTRO	IÑIGO	BERNARDO SEBASTIAN
CASTRO	ESPAÑA	FRANCISCO MIGUEL
CORRAL	BUSCATO	DANIEL JESUS
CORTES	RUBIALES	DANIEL
DELGADO	ALBA	LUIS
DIEZ	DE LA CUADRA	ESPERANZA
ESPEJO	CASTELLANO	CONSUELO
FERNANDEZ	LIZASO	JORGE JUAN
FERNANDEZ	SANCHEZ	MIRIAM
FERRANDO	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER
FLETHES	SERRANO	JUAN ANTONIO
FLOR	JIMENEZ	MANUEL ALBERTO DE LA
FUERTE	SUANZES	MARIA DEL CARMEN
GALVAN	BELLO	CRISTINA
GALVAN	LABRADOR	ROCIO
GARCIA	AMAYA	MARIA ANTONIA
GARCIA	CABRERA	ISABEL
GARCIA	CONDE	CARLOS
GARCIA	GALLEGO	SERGIO
GARCIA	RICO	YAIZA
GARCIA	SANCHEZ	MARIA TERESA
GARCIA DE CODES	MERINO	CRISTINA
GARCIA DE LOMAS	DEL CID	JOSE MIGUEL
GIL	SANCHEZ	CRISTOBAL
GOMEZ	DE LOS REYES	JOSE ANTONIO
GOMEZ	RICO	ROSA ANA
GOMEZ	TORO	JOSE MARIA
GONZALEZ	PEREZ	JUAN ANTONIO
GONZALEZ	SOUSA	NOEMI
GRADO	DE LOS REYES	JOSE MANUEL
HERRERO	FIZ	JUAN PEDRO
HERVIAS	DE CEA	BEGOÑA
HINOJO	GARCIA	JUAN
HORRILLO	VALDES	JUAN PEDRO
IBAÑEZ	BATURONE	ENRIQUE
IGLESIAS	ORELLANA	JUAN MANUEL
ISOTTA	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
JIMENEZ	JIMENEZ	FRANCISCO J
JIMENEZ	SOLER	JOSEFA DEL ROCIO
LOBATO	BECERRA	JOAQUIN

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
LOBO	SANCHEZ	NURIA
LOPEZ	ALONSO	SUSANA
LOPEZ	BOADO	ALFONSO
MACIAS	MESA	JESICA
MACIAS	MORENO	MARIA DEL ROCIO
MANCHEÑO	ROMERO	FRANCISCO
MANZORRO	RUIZ	ANTONIO ALBERTO
MARISCAL	CARRERA	ANA MARIA
MARQUEZ	RICO	RAQUEL
MARTIN BEJARANO	BLANCO	JUAN PABLO
MARTINEZ	GARCIA	ALBERTO
MARTINEZ ESPARZA	OTERO	FERNANDO
MATA	MERINO	LORENZO
MATELLAN	POLO	ALEJANDRO MANUEL
MEDINA	DE JESUS	TEODOMIRO
MEDINA	JIMENEZ	JOSE ANTONIO
MORENAS	CASTRO	JOSE MARIA
MORENO	RODRIGUEZ	MARIA MERCEDES
MORENO	RUIZ	ALVARO
MORENO	SANCHEZ	DANIEL
MORENO	SANCHEZ	MARIA JOSE
MUÑOZ	PERALTA	ILDEFONSO
MUÑOZ	PEREZ	ANTONIO JUAN
NAVAS	PAVON	ISABEL MARIA
O'FERRALL	GONZALEZ	DAVID
OJEDO	GARRIDO	JERONIMO
ORGAMBIDES	RUIZ	BLANCA
ORIHUELA	MORALES	ANGELA DEL PILAR
ORTIZ	GARCIA	RAFAEL
PARDO	BORDONS	CESAR DAVID
PARRA	FERNANDEZ	JOSE MARIA
PAVON	MENDOZA	DAVID
PERALTA	RAMOS	JUAN MANUEL
PERDIGONES	ZAMBRANO	MANUEL JESUS
PEREZ	GARCIA	ANTONIO JESUS
PEREZ	GUERRERO	SALVADOR
PIÑERO	RAMIREZ	NICOLAS
QUINDOS	HERRAN	DANIEL
RAMIREZ	GUILLON	JOSE ANTONIO
RAMIREZ	ZAMBRANA	JUAN
RAMOS	ESCOBAR	RUBEN
RANCHAL	LOPEZ	CANDIDA
RASERO	BRUZON	ADRIAN
REYES	NEIRA	MARIA
RIPALDA	ANDRADES	PABLO
RIVERO	PEREZ	JUAN
RODRIGUEZ	AGEA	MARIA CARMEN
RODRIGUEZ	CALVO	MARCO ANTONIO
RODRIGUEZ	CASTRO	EDUARDO RAMON
RODRIGUEZ	FLORIDO	JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	DAVID B
RODRIGUEZ	LOPEZ	RAFAEL
RODRIGUEZ	PEÑA	JOSE MARIA
ROMAN	BORREGO	DAVID
ROMAN	RIOS	VICTOR
ROMERO	RAMIREZ	JOSE MARIA
ROMERO	VERA	CARLOS MANUEL
ROSADO	ARROYAL	NIEVES
ROSADO	CHACON	JUAN CARLOS
RUIZ	CANTO	JOSE RAMON
RUIZ	MACHADO	ENCARNACION
SANCHEZ	JIMENEZ	FRANCISCA
SANCHEZ	PERIÑAN	MARIA DE LOS SANTOS
SANCHEZ	RODRIGUEZ	DIEGO
SANCHEZ	UREBA	BLANCA
SANJORGE	FONTANA	JOSE RAMON

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
SEGURA	LOZANO	ANTONIO
SERRANO	GARZON	JOSE
SERRANO	LOPEZ	FRANCISCO JESUS
SERRANO	VARGAS	JOSE MARIA
SOLANO	IBAÑEZ	MANUEL JESUS
UTRERA	LOPEZ	JUAN
VERA	RENDON	JUAN ANTONIO

## Personas Excluidas

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
BARRERA	MORALES	LUCIA	4
CALDAS	SANDUVETE	PATRICIA	4
FORNELL	RUIZ	ESTEBAN	4
FUENTES	MATEO	JOSE RAMON	4
GOMEZ	MEDINA	JORGE	1
GOMEZ	PEREZ	CRISYO JOSE	4
LOPEZ	GARCIA	IGNACIO	4
LUZ	MORENO	EMILIO JOSE DE LA	4
MORENO	RIVERO	FELIPE	4
MORENO	RIVERO	NURIA	4
PELAEZ	-	JULIAN	5
RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA JOSE	4
RUIZ	DE LA TORRE	CASAÑAS CARLOS	4
SANCHEZ	DIAZ	BEATRIZ	4
SERRANO	HERRERA	JESUS	4
STEINHAUSER	-	JORG MARTIN	4
TRIGO	CHORDA	JOSE ERNESTO	4

## Causas de exclusión:

- Solicitud presentada fuera de plazo
- No acredita discapacidad
- Falta número DNI
- No posee titulación exigida en la convocatoria
- Falta firma
- No indica convocatoria a la que desea aspirar
- Fecha de nacimiento incorrecta
- No indica nacionalidad
- No indica municipio
- No indica apellidos

07/06/2017. El Diputado Delegado del Área de Función Pública . Fdo.:  
Francisco González Pérez. Fdo.: María Teresa Fernández-Mota Martos. N° 46.949

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
ANUNCIO DE LICITACIÓN**

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- Obtención de documentación e información:

Dependencia: Sección de Patrimonio.

Domicilio: Plaza de la Constitución 1

Localidad y Código Postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

Teléfono: 956440306 (Extensión 150)

Telefax: 956441646.

Correo electrónico: patrimonio@conil.org

Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.contratacion.conil.org

- d) Número de expediente: 2/2017

## 2. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

- Tipo: Autorización.
- Descripción: Instalación y explotación de ludoteca infantil en la playa de Los Bateles del Conil de la Frontera para las temporadas 2017-2020.
- Lugar de ejecución: La ludoteca infantil se ubicará en el lugar señalado en la Cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Plazo de ejecución: Las autorizaciones se otorgarán para las temporadas 2017-2020, siendo prorrogable anualmente, hasta un máximo de 6 años.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de Adjudicación: Los establecidos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con las siguientes puntuaciones:
  - Mejora del Canon: hasta un máximo de 70 puntos.

2- Proyecto de explotación y Gestión: hasta un máximo de 20 puntos.

3- Mejoras del servicio: 10 puntos.

## 4. CANON A SATISFACER POR LOS CONCESIONARIOS:

El establecido en la Cláusula 10.1 del pliego de Prescripciones Técnicas.

## 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: 198,53 €

Definitiva: 397,06 €

## 6. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL LICITADOR:

Solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de la presentación: Hasta las 13:30 horas del día en que se cumplan los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Conforme se prevé en la Cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones técnicas.

## 8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Descripción: Sobre B (documentación técnica)

b) Dirección: Ayuntamiento (Sala de Reuniones) Plaza de la Constitución

1.

c) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140

d) Fecha y hora: El décimo día siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas.

## 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los anuncios de la licitación serán por cuenta de los adjudicatarios, cuyo importe individual por adjudicatario no podrá superar los 2.500€.

## 10. OTRAS INFORMACIONES

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, domingo o festivo, tendrá lugar al día siguiente hábil.

Conil de la Frontera, 19 de mayo de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermudez Escamez. N° 40.631

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
ANUNCIO DE LICITACIÓN**

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Sección de Patrimonio.

Domicilio: Plaza de la Constitución 1

Localidad y Código Postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

Teléfono: 956440306 (Extensión 150)

Telefax: 956441646.

Correo electrónico: patrimonio@conil.org

Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.contratacion.conil.org

- d) Número de expediente: 3/2017

## 2. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

a) Tipo: Autorización.

b) Descripción: Instalación y explotación de módulos desmontables tipo kioscos en la playa de Los Bateles, la Fontanilla y en el Paseo Marítimo del término municipal de Conil de la Frontera para las temporadas 2017-2020.

c) Lugar de ejecución: Los kioscos se ubicará en el lugar señalado en la Cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Plazo de ejecución: Las autorizaciones se otorgarán para las temporadas 2017-2020, siendo prorrogable anualmente, hasta un máximo de 6 años.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Los establecidos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con las siguientes puntuaciones:

1- Mejora del Canon: hasta un máximo de 80 puntos.

2- Mejoras del servicio: 20 puntos.

## 4. CANON A SATISFACER POR LOS CONCESIONARIOS:

Los establecidos en la Cláusula 10.1 del pliego de Prescripciones Técnicas.

## 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: 229,09 €

Definitiva: 458,18 €

## 6. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL LICITADOR:

Solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de la presentación: Hasta las 13:30 horas del día en que se cumplan los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Conforme se prevé en la Cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones técnicas.

## 8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Descripción: Sobre B (proposición económica)

b) Dirección: Ayuntamiento (Salón de Plenos) C/ Padre Ramírez S/N.

c) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140

d) Fecha y hora: El décimo día siguiente a aquel en que se termine el plazo

de presentación de proposiciones a las 12:00 horas.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los anuncios de la licitación serán por cuenta de los adjudicatarios, cuyo importe individual por adjudicatario no podrá superar los 2.500€.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, domingo o festivo, tendrá lugar al día siguiente hábil.

Conil de la Frontera, 19 de mayo de 2017. EL ALCALDE, Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 40.633**

### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrado el día 10 de Mayo de 2017, aprobó el Expediente de Contratación nº 60/17, mediante procedimiento abierto único criterio de adjudicación, de "Contratación de los Servicios Postales y de Notificaciones Administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios".

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Barrios- Dpto. de Contratación.  
b) Número de expediente: 60/17.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de los Servicios Postales y de Notificaciones Administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.  
b) Duración: 2 años, con posibilidad de prórroga de 2 años.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinario, sin reducción de plazos.  
b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe de licitación (cuantía sin IVA): 33.021,67 €  
Importe del IVA: 6.934,55 €  
Importe Total: 39.956,22 €

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL: -

6. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

#### 7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Los Barrios.  
b) Dirección Web: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/show/4>.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha Límite: 15 días contados desde la publicación del anuncio.  
b) Lugar de presentación: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Los Barrios.  
c) Documentación a presentar: La descrita en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

Según Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10. GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del adjudicatario.

En Los Barrios a 10 de Mayo de 2017. EL ALCALDE- PRESIDENTE.

Fdo. : Jorge Romero Salazar. **Nº 42.674**

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

#### ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2017, por aplicación del artículo 21.1.j de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

1) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del AIP 01 "PROLONGACIÓN VIARIO C/ SANTO DOMINGO".

El Ayuntamiento de San Fernando pasa a ser titular de los suelos destinados a cesiones obligatorias, consistentes en un equipamiento comunitario, parcela n.º 4 con una superficie de 1.101,55 m<sup>2</sup> y la destinada a viario, parcela n.º 5 con una superficie de 960 m<sup>2</sup>, todo ello por aplicación del artículo 102.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2) Publicar el correspondiente anuncio en el BOP.

3) Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás posibles interesados, con la expresión de los recursos procedentes, así como a los Servicios Municipales de Inventario Patrimonio, Licencias y Disciplina Urbanística e Intervención General.

4) Protocolizar el documento reparcelatorio, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 1 de San Fernando.

Lo que se traslada para general conocimiento; significando que contra la citada resolución definitiva en la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

También podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 25/5/17. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Rafael de Cozar Pérez. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. **Nº 43.197**

### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

#### ANUNCIO

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir y proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a la persona a la que se encomendará las funciones de Juez de Paz Titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los arts.101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los vecinos/as de este Municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en este Ayuntamiento, solicitud por escrito en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento. En El Gastor, a 29 de mayo de 2017. LA ALCALDESA: Fdo: M<sup>a</sup> Isabel Moreno Fernández. **Nº 43.257**

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del COMERCIO AMBULANTE, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcalá de los Gazules. A 29/5/17. EL ALCALDE, Javier Pizarro Ruiz. Firmado. **Nº 43.314**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de marzo de 2017, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 25 de mayo de 2017. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Bornos, tiene por objeto regular:

a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de del Ayuntamiento de Bornos, en adelante la Agrupación, y su ámbito de actuación.  
b) El voluntariado de protección civil de Bornos.

c) Seguir los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad recogidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Bornos.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta entidad local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que

reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

## CAPÍTULO II Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

### Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al Alcalde de Bornos:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante, el Registro.

2. Corresponde al Pleno de la Corporación aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente Reglamento, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

### Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de esta entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la esta entidad local la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

### Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Bornos, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de esta entidad local, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

### Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de Bornos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

### Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

### Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

## CAPÍTULO III El voluntariado de protección civil.

### Artículo 11. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de esta localidad, si residen en Bornos o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

### Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente este Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a esta entidad local que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. Este Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlos motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

### Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.

b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a esta entidad local, en los términos establecidos en este Reglamento.

c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

e) Por fallecimiento.

### Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de esta Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de esta entidad local, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

### Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

### Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les impongan en este Reglamento.

### Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

## CAPÍTULO IV Formación del voluntariado de protección civil

### Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades

reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- Primeros Auxilios.
- Contra incendios y salvamento.
- Telecomunicaciones.
- Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Esta entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Bornos.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO VI Equipamiento, vehículos e instalaciones

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1. Este Ayuntamiento garantizará que:

- La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Se podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. Esta entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulan detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja,

y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

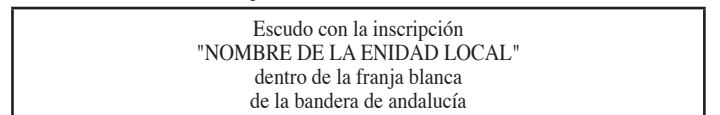
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

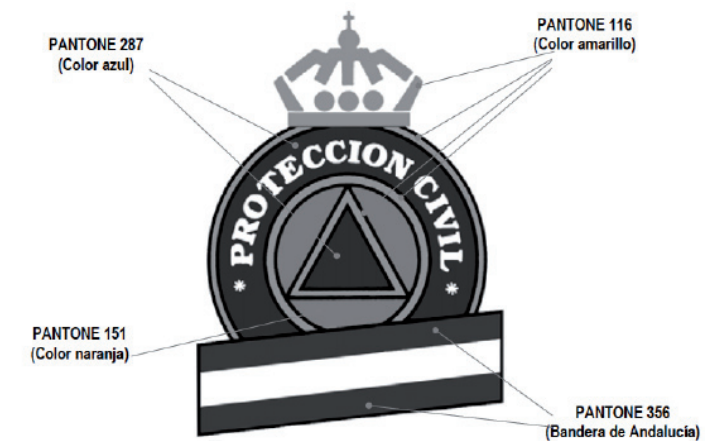
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

ANEXO

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



Nº 43.550

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto del Segundo Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda y Servicios Municipales con número 232/2017, de fecha 23 de mayo, se dicta resolución aprobando

provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras, mediante señal de estacionamiento prohibido en vado (permanente), correspondiente al ejercicio 2017, así como la lista cobratoria del mismo, ratificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Intervención, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 23 de Mayo de 2017. El Segundo Teniente-Alcalde. D. José Miguel Pérez Marín. Firmado. Cotejado: El Secretario-Interventor, Firmado.

**Nº 43.556**

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO BOP CADIZ

Con fecha 24 de Mayo de 2017, se ha dictado Decreto nº 1.956/17 del siguiente tenor literal:

“Resultando que los próximos días 29 y 30 de Mayo actual, no podré asistir con normalidad a esta Alcaldía, debiendo quedar debidamente cubierto el cargo de Alcalde, es por lo que RESUELVO:

Primero.- Disponer mi sustitución en la totalidad de mis funciones, a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Helenio Lucas Fernández Parrado, los días 29 y 30 de Mayo actual.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Del presente decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del ROF”.

En La Línea de la Concepción, 25 de Mayo de 2017. EL ALCALDE, Fdo: José Juan Franco Rodríguez.

**Nº 43.559**

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de mayo de 2017, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación para el desarrollo del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. República Argentina y calle Gabriel Miró, redactado por el Arquitecto D. Juan D. de Garriga Donatú, y promovido por la mercantil Ortopedia San Antonio, S.L., propietario único de los terrenos incluidos en la unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La Línea de la Concepción, 24 de Mayo de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

**Nº 43.562**

#### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2154, de fecha 26 de mayo de 2017, han sido aprobadas las siguientes bases:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR JURÍDICO DE URBANISMO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso de méritos, del puesto de trabajo de Asesor Jurídico de Urbanismo, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T en adelante) del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, y cuyas características son:

Denominación del Puesto de Trabajo: Asesor Jurídico de Urbanismo

Escala: Administración General o Administración Especial

Subescala: Técnica

Clases: Superior

Grupo: A (Subgrupo A1)

Titulación: Licenciado/a en Derecho.

Nivel de Complemento de Destino: 27

Complemento Específico: 975,89 euros mensuales

Tipo de Puesto: Singularizado

Forma de Provisión: Concurso de méritos

Requisitos: Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Conil de la Frontera o de otra Administración Pública

Funciones: Realización de estudios, emisión de informes jurídicos y asesoramientos jurídicos, del Área de Urbanismo así como asistencia a juicios en representación municipal, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Podrán participar en la presente convocatoria los Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Conil de la Frontera o de otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los suspensos en firme mientras dure esa situación, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto, de ser Técnico de la Administración General o Técnico de la Administración Especial, Clase Superior, perteneciente al Grupo A (Subgrupo A1), con la titulación de Licenciatura en Derecho. Los requisitos anteriormente referidos se considerarán a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- Los empleados municipales en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, solo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2.3.- Los empleados municipales con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el mismo, salvo que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o cesados en puesto obtenido por libre designación, o cuando procedan de un puesto de trabajo suprimido, excepto en los casos de adscripción a un puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.

2.4.- Están obligados a participar en el concurso los empleados municipales en servicio activo, que se encuentran en un destino provisional o que están desempeñando provisionalmente un puesto de trabajo.

TERCERO.- SOLICITUDES.

3.1. FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo, podrá disponerse de dicho impreso, a través de Internet, en la dirección [www.conil.org](http://www.conil.org)

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LAP), esto es:

a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso para la provisión del puesto de trabajo al que se desea acceder.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos para desempeñar el puesto de trabajo y los datos y circunstancias que hace constar en los documentos que acompañan a la solicitud son ciertos.

3.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I., “currículum vitae” fechado y firmado, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puesto de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, en todo caso, las características detalladas del puesto que actualmente viniera desempeñando.

Los méritos y otros datos que se hayan consignado en el “currículum vitae” deberán justificarse por los aspirantes con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas que acompañarán al mismo.

3.3. PLAZO DE PRESENTACION: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. LUGAR DE PRESENTACION: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la LAP.

CUARTO.- MÉRITOS.

4.1.- Baremación de méritos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de trabajo, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, la valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Grado Personal: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, el Grado Personal que tuviese consolidado el interesado, en relación con el nivel del puesto de trabajo, que se solicita, de acuerdo con la siguiente escala:

-Por tener consolidado un grado personal superior al del nivel del puesto de trabajo

que se solicita: 3 puntos.

-Por tener consolidado un grado personal de igual nivel del puesto de trabajo que se solicita: 2 puntos

-Por tener consolidado un grado personal de inferior nivel del puesto de trabajo que se solicita: 1 punto

2º.- Valoración del trabajo desarrollado: La valoración de trabajo desarrollado se cuantificará con un máximo de 9 puntos, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

a) Valoración, hasta un máximo de 5 puntos, de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de igual categoría y denominación al convocado, en la forma siguiente: 1 punto por cada año de servicio en puestos de dichas características.

b) Valoración, hasta un máximo de 4 puntos, del tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, desempeñando un puesto de la misma categoría, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo superior en tres o más niveles al que se solicita, 1 punto.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o un nivel al que se solicita, 0,8 puntos.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se solicita, 0,6 puntos.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al que se solicita, 0,4 puntos.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al que se solicita, 0,2 puntos.

c) La valoración del trabajo desarrollado, en atención a los factores anteriores, se llevará a efecto por años completos, valorando proporcionalmente los meses completos y despreciándose las fracciones.

d) Si durante el tiempo en que el empleado municipal desempeñe un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará al nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3º.- Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, los Cursos, Jornadas y Seminarios de Formación y Perfeccionamiento, convocados por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte, y de los cuales se haya expedido el correspondiente Diploma o Certificado de asistencia, de la forma siguiente:

- Hasta 15 horas ..... 0,20 puntos

- De 16 a 50 horas ..... 0,50 puntos

- De 50 a 75 horas ..... 0, 75 puntos

- De 76 a 100 horas ..... 1 punto

- De 101 en adelante ..... 1,5 puntos

En caso de no conocerse el número de horas lectivas, se valorará con la puntuación mínima.

Si la participación en los cursos es a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

4º.- Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la condición de funcionarios de carrera o personal laboral, a razón de 1 punto por cada año completo de servicios.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 4.2.- Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en el puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad).

En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### 4.3.- Consideraciones sobre valoración de méritos

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización de la presentación de las instancias.

La valoración total en este concurso de méritos podrá alcanzar como máximo un total de 23 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá a dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:

- Posesión de un grado personal

- Valoración del trabajo desarrollado

- Curso de Formación y Perfeccionamiento

- Antigüedad.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo

#### QUINTO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

5.1.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por la autoridad convocante con arreglo a la siguiente composición:

La Comisión de Valoración estará constituida por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

\* Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

\* Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

\* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue.

5.2.- Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o funcionario en quién delegue con voz pero sin voto.

5.3.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal

será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4.- Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.5.- Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.6.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.7.- La Comisión elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución del concurso, acompañado de una relación de candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, y siendo propuesto aquel, que haya obtenido mayor puntuación.

5.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 10 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 10 de octubre.

#### SEXTO.- RESOLUCIÓN

El plazo para la resolución será de dos meses contados desde el día siguiente a la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiéndose prorrogar por otros dos.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en Boletín Oficial de la Provincia.

#### SEPTIMO.- TOMA DE POSESIÓN

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

#### OCTAVO.- DESTINOS

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

El destino adjudicado se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

#### NOVENO.- REMOCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Los empleados municipales que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de la alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por el rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

#### DÉCIMO.- NORMATIVA APLICABLE

La Convocatoria se regirá por las presentes bases y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Asimismo, será de aplicación el Acuerdo de Mejoras de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

#### UNDÉCIMO.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.>>

SEGUNDO.- La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose efectos administrativos desde la fecha en que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 29 de mayo de 2017. EL ALCALDE, Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez

Nº 43.563

#### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2017, aprueba el presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Reestructurados determinados servicios desde la aprobación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2016, para el ejercicio 2016. El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitido informe por la Sección



de RR. HH, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:  
ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, que se adjunta como Anexo, y que comprende los siguientes apartados:

- A) Personal funcionario
- B) Personal eventual
- C) Personal laboral

SEGUNDO. - Respecto a la plantilla del año 2016,

Personal Funcionario

Se crean las siguientes plazas:

Denominación .....Nº Puestos  
POLICIA LOCAL..... 10  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ..... 1  
Personal Laboral  
Se amortiza la siguiente plaza:  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIO AGUAS..... 1  
PEÓN DE JARDINERÍA ..... 1  
Se crea la siguiente plaza:  
PORTERO MANTENEDOR..... 1  
TERCERO. - Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO  
A) FUNCIONARIOS:

DENOMINACION PLAZAS	Nº	CUBIERTAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SECRETARIO	1	1	0	A1	HABIL.NACIONAL			SECRETARIO
INTERVENTOR	1	0	1	A1	HABIL.NACIONAL			INTERVENTOR
TESORERO	1	1	0	A1	HABIL.NACIONAL			TESORERO
TÉCNICOS	6	5	1	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA		TÉC. SUPER.
ADMINISTRATIVOS	21	21	0	C1	ADM. GENERAL	ADMVA.		ADMVO.
AUXILIARES	9	4	5	C2	ADM. ESPECIAL	AUXILIAR		AUXILIAR
ARQUITECTO	2	2	0	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA		TÉC. SUPER.
ARQ. TÉCNICO	2	1	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA		TÉC.GR.MED.
DELINEANTE	1	0	1	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA		TEC.GR.AUX.
AUXIL. BIBLIOTECA	1	1	0	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPEC		AUXILIAR
OFICIAL ADM. ESPECIAL	4	3	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPEC		AUXILIAR
SUBINSPECTOR	2	2	0	A2	ADM. ESPECIAL	SER. ESPEC.	POL. LOCAL	SUBINSPECTOR
OFICIAL	5	4	1	C1	ADM. ESPECIAL	SER. ESPEC.	POL. LOCAL	OFICIAL
POLICIA	49	34	15	C1	ADM. ESPECIAL	SER. ESPEC.	POL. LOCAL	POLICÍA
TOTAL	105	79	26					

B) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN PLAZAS ..... Nº  
SECRETARIA PARTICULAR ALCALDE ..... 1  
CARACTERISTICAS: Trabajos de confianza y asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento.  
DIRECTOR DE UDEMA..... 1  
CARACTERISTICAS: Trabajos de confianza y asesoramiento en la gestión de subvenciones, planes de empleo y dinamización económica y comercial. Cesará en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento  
TOTAL..... 2

C) PERSONAL LABORAL:

DENOMINACION PLAZAS	Nº	CUBIERTAS	VACANTES
ENCARGADO LIMP./RSU Y MANTENIMIENTO	2	1	1
LIMPIADOR DE EDIFICIOS PUBLICOS	18	14	4
PEON RECOGIDA R.S.U.	17	7	10
PEON LIMPIEZA VIARIA	20	15	5
CONDUCTOR	9	4	5
OFICIAL DE VIAS Y OBRAS	4	1	3
PEON DE VÍAS Y OBRAS	3	1	2
OFICIAL JARDINERÍA	1	1	0
PEÓN JARDINERÍA	8	5	3
GUARDAESCUELA	6	5	1
PEÓN ELECTRICIDAD	1	1	0
JEFE DEL SERVICIO DE AGUAS	1	1	0

DENOMINACION PLAZAS	Nº	CUBIERTAS	VACANTES
OFICIAL FONTANERÍA	2	1	1
PEÓN FONTANERÍA	2	1	1
JEFE DE PLANTA E.D.A.R.	1	1	0
OFICIAL E.D.A.R.	2	2	0
PEON E.D.A.R.	4	3	1
PEON SERVICIOS MÚLTIPLES E.D.A.R.	1	1	0
TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	1	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	5	0
AUXILIAR DE ARCHIVO	1	0	1
MENSAJERO	1	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO LECTOR	3	2	1
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	1	0
PSICOLOGO	1	1	0
TRABAJADOR SOCIAL	2	1	1
AUXILIAR HOGAR AYUDA A DOMICILIO	5	3	2
PORTERO MANTENEDOR	12	9	3
OFICIAL DE PLAYAS	2	1	1
AUXILIAR DE TURISMO	1	0	1
	137	90	47

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Conil de la Frontera, a 30 de mayo de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez Nº 43.565

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA  
ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que en fecha 01.06.2017 se ha resuelto admitir a trámite el Proyecto de Actuación para "CORTIJO Y NAVE PARA LA EXPLOTACIÓN GANADERA Y CINEGÉTICA EN FINCA "LLANOS DEL ESPINO" en el término municipal de Grazalema, promovido José Miguel Herrera Díaz con DNI nº: 75956647K en nombre y representación de "La Breña del Agua Inversiones S.L." con CIF nº: B90099920, quedando sometido el expediente a Información Pública, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de esta publicación, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes

En Grazalema, 02/06/2017. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 45.559

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA  
E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio nº 36252 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 90, de 16 de mayo de 2017, se hace pública la siguiente corrección:

En el detalle de la Relación de Puestos de Trabajo- Personal Funcionario, donde figura:

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO- PERSONAL FUNCIONARIO

N.P.	PUESTO	DOT.	COND.	ESC.	SUB.	CL.	CAT.	GR.	SUB.	CD	CE	TP	FP	TIT.	FC
FC-01	TECNICO/A MEDIO	1	FC	AG	TEC	-	-	A	A2	24	1325	NS	CI	DIPLOMATURA	-
FC-02	TEC. PROMOCION CULTURA	1	FC	AE	TEC	AUX	-	C	C1	19	850	NS	CI	ESO O EQUIVALENTE	-
FC-03	AUX. AYUDANTE BIBLIOTECA	1	FC	AG	AUX	-	-	C	C2	13	425	NS	CI	ESO O EQUIVALENTE	-
FC-04	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	1	FC	H.E.	S-I	-	-	A	A1	28	2000	S	CI	LICENCIATURA	-

## RELACION DEPUESTOS DE TRABAJO- PERSONAL LABORAL FIJO

N.P.	PUESTO	DOT.	COND.	GR.	SUB.	CD	CE	TP	FP	TITULACION DE ACCESO AL PUESTO	FC	SIT.
LF-01	TECNICO/A MEDIO	1	LF	A	A2	24	1325	NS	C	DIPLOMATURA		
LF-02	ADMINISTRATIVO/A GESTION ECONOMICA	1	LF	C	C1	19	800	NS	C	BACHILLERATO O TECNICO	CIA	
LF-03	TEC. DE JUVENTUD Y DEPORTE	1	LF	C	C1	17	800	NS	C	BACHILLERATO O TECNICO		VACANTE
LF-04	AUX. ADTVO. ATENCION AL PUBLICO	1	LF	C	C2	17	700	NS	C	ESO O EQUIVALENTE		
LF-05	OF. DE MANTENIMIENTO	1	LF	C	C2	16	800	NS	C	ESO O EQUIVALENTE	CC	
LF-06	CONSERJE MONITOR DEPORTIVO	1	LF	C	C2	13	675	NS	C	ESO O EQUIVALENTE		VACANTE
LF-07	LIMPIADOR/A	1	LF	AP		10	300	NS	C	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS		VACANTE
LF-08	PEON DE SERVICIOS VARIOS	1	LF	AP		10	450	NS	C	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS	CC	VACANTE
LF-09	CONSERJE DE ATENCION AL PUBLICO	1	LF	AP		10	250	NS	C	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS		VACANTE

Debe figurar:

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO- PERSONAL FUNCIONARIO

N.P.	PUESTO	DOT.	COND.	ESC.	SUB.	CL.	CAT.	GR.	SUB.	CD	CE	TP	FP	TIT.	FC
FC-01	SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	1	FC	H.E.	S-I	-	-	A	A1	28	2000	S	CI	LICENCIATURA	-

## RELACION DEPUESTOS DE TRABAJO- PERSONAL LABORAL FIJO

N.P.	PUESTO	DOT.	COND.	GR.	SUB.	CD	CE	TP	FP	TITULACION DE ACCESO AL PUESTO	FC	SIT.
LF-01	TECNICO/A MEDIO	1	LF	A	A2	24	1325	NS	C	DIPLOMATURA		
LF-02	ADMINISTRATIVO/A GESTION ECONOMICA	1	LF	C	C1	19	800	NS	C	BACHILLERATO O TECNICO	CIA	
LF-03	TEC. DE JUVENTUD Y DEPORTE	1	LF	C	C1	17	800	NS	C	BACHILLERATO O TECNICO		VACANTE
LF-04	AUX. ADTVO. ATENCION AL PUBLICO	1	LF	C	C2	17	700	NS	C	ESO O EQUIVALENTE		
LF-05	TEC. PROMOCION CULTURA	1	LF	C	C1	19	850	NS	C	ESO O EQUIVALENTE		
LF-06	AUX. AYUDANTE BIBLIOTECA	1	LF	C	C2	13	425	NS	C	ESO O EQUIVALENTE		
LF-07	OF. DE MANTENIMIENTO	1	LF	C	C2	16	800	NS	C	ESO O EQUIVALENTE	CC	
LF-08	CONSERJE MONITOR DEPORTIVO	1	LF	C	C2	13	675	NS	C	ESO O EQUIVALENTE		VACANTE
LF-09	LIMPIADOR/A	1	LF	AP		10	300	NS	C	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS		VACANTE
LF-10	PEON DE SERVICIOS VARIOS	1	LF	AP		10	450	NS	C	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS	CC	VACANTE
LF-11	CONSERJE DE ATENCION AL PUBLICO	1	LF	AP		10	250	NS	C	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS		VACANTE

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo.: M<sup>a</sup> Nieves Mendoza Mancheño Presidenta E.L.A. Guadalcazín.

Nº 45.839

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ) POR LA QUE SE ANUNCIA PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR Y CONTRATACIÓN DE MONITORES Y LIMPIEZA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TALLERES, CURSOS FORMATIVOS, JORNADAS Y SEMINARIOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Negociado de Contratación y Patrimonio).

c) Número de expediente: CON 8/17 (Gestiona 1056/2016)

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio para la puesta en marcha de los proyectos de la Universidad Popular y contratación de monitores y limpieza para la ejecución de los talleres, cursos formativos, jornadas y seminarios incluidos en la programación de la Universidad Popular.

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: San Roque (Cádiz)

d) Plazo de duración: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Precio del contrato anual: 150.000 € IVA incluido.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Negociado de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Plaza de las Constituciones, s/n

c) Localidad: San Roque (Cádiz) 11360

d) Teléfono: 956 780106 (Ext: 2028) Fax: 956 782392

e) Página web: <http://sanroque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en las cláusulas diez y once del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horario de oficina y durante un plazo de QUINCE días naturales a contar desde el día de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si este plazo terminase en sábado se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en la Cláusula quince del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Registro General de Entrada.

2º.- Domicilio. Plaza de las Constituciones, s/n.

3º.- Localidad: San Roque (Cádiz) 11360.

9.- Otras informaciones:

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.- Perfil de contratante: <http://sanroque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

En San Roque, a 5 de junio de 2017 firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 46.305

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D<sup>a</sup> SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 259/2016 a instancia de la parte ejecutante D<sup>a</sup>. MARIA TERESA RÍOS GAVILAN contra ALBERO DE LA BAHIA, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 11/05/17 del tenor literal siguiente:

“AUTO.-En Algeciras, a once de mayo de dos mil diecisiete .PARTE DISPOSITIVA.-S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por MARIA TERESA RÍOS GAVILÁN , contra ALBERO DE LA BAHÍA S.A , por la cantidad de 15.449,6 euros en concepto de principal, más la de 4.634 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en

ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SR. D. DIEGO ZAFRA MATA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 11 de mayo de 2017. PARTE DISPOSITIVA.-

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada ALBERO DE LA BAHÍA S.A., por importe de 15.449,6 euros en concepto de principal, más 4.634 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", n.º IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado "concepto" el n.º 1288-0000-64-0259-16. A la vista de que el ejecutado ALBERO DE LA BAHÍA, S.A. fue declarado con anterioridad en situación de insolvencia provisional, en la ejecución que se siguió en este juzgado 321/13, en virtud de Decreto de fecha 17/05/16, sin que conste la existencia de nuevos bienes, dese audiencia, por plazo de diez días, a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo, conforme a lo prevenido en el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, con la prevención de que en caso de no hacer manifestación o designación de bienes alguna en el indicado plazo se procederá al dictado de auto de insolvencia provisional de la parte ejecutada "el n.º 1288-0000-64-0259-16.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al ejecutado ALBERO DE LA BAHÍA, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Sonia Campaña Salas. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". N.º 43.187

## JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 7

### GRANADA

#### EDICTO

D.ª. RAFAELA ORDÓÑEZ CORREA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 7 DE GRANADA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 283/2016 a instancia de la parte actora D.ª. ANDREA LIÑAN CASTILLO, MARÍA VIRGINIA MATA TEJERO, JOSEFINA SÁNCHEZ BIMBELA, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CRUZ y MÓNICA MOYA ROMERO contra SUN PANEL 2015 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 11/05/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Debo estimar y estimo la demanda formulada por ANDREA LIÑAN CASTILLO, MARÍA VIRGINIA MATA TEJERO, JOSEFINA SÁNCHEZ BIMBELA, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CRUZ y MÓNICA MOYA ROMERO, contra la empresa SUN PANEL 2015 SL

Y en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a cada una de las actoras la cantidad de 688,81 euros.

Y ello con condena al abono del 10% de intereses de mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la parte demandada, con el límite legal.

Se absuelva al FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que procediere.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

MAGISTRADA- JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado SUN PANEL 2015 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. N.º 43.622

## VARIOS

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES EN REGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN PERIODO 2014-2020

La Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación de empresas en el Plan Internacional de Promoción, Programa cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT) y, en concreto, en las siguientes acciones que se desarrollarán durante las fechas que se indican:

-Visita a Feria British Birdwatching Fair, del 18 al 20 de agosto de 2017

-Visita a Feria WorldFood Moscow, del 11 al 14 de septiembre de 2017

-Visita a Feria IFTM Top Resa, del 26 al 29 de septiembre

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que comprende los términos municipales de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de cada convocatoria específica está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, Paseo de Cornisa s/n, 11204 Algeciras. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracampodegibraltar.com](http://www.camaracampodegibraltar.com)

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 17.800 € en concepto de subvenciones y puede consultarse su desglose en cada una de las convocatorias específicas. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el resto se financiará mediante aportación privada de las empresas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará en los plazos indicados en cada convocatoria específica, o una vez que se agote el presupuesto previsto de ayudas. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse a través de la web [www.camaracampodegibraltar.com](http://www.camaracampodegibraltar.com) N.º 42.323

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**SUSCRIPCIÓN 2017:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros